Alcaldía
de Segovia

**CONTRATO N.º SG-CM-0004-2026**

**MODALIDAD:** CONCURSO DE MÉRITOS

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SEGOVIA con NIT. 890.981-391-2

**CONTRATISTA:** ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A & S S.A. con Nit: 811038796-0, representado legamente por LEIDY TATIANA GÓMEZ ARDILA con identificación número 1118300345

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CARGAS LABORALES, ANÁLISIS DE PROCESOS Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEL DAFP Y LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 4 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA PUESTA EN EJECUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

**DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.452.075, en su calidad de Secretario de Gobierno, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A & S S.A. con Nit: 811038796-0, representado legamente por LEIDY TATIANA GÓMEZ ARDILA con identificación número 1118300345**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CARGAS LABORALES, ANÁLISIS DE PROCESOS Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEL DAFP Y LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE".

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de cumplir con lo siguiente:

1. Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del contrato tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte, de la Alcaldía de Segovia o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
2. No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona a parte de los servidores públicos de la Alcaldía de Segovia, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones.
3. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía de Segovia través del supervisor del contrato.
4. En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.
5. EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Segovia. La información allí contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual.
6. Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte de la Alcaldía de Segovia durante la ejecución del contrato, Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros personales.
7. Atender las especificaciones técnicas formuladas por la Alcaldía de Segovia, así como las recomendaciones formuladas por el supervisor o interventor para garantizar en debida forma el objeto contractual.
8. EL CONTRATISTA acepta que EL MUNICIPIO en cualquier momento y sin previo aviso, pueda verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

**OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:**

1. Elaborar un diagnóstico de la situación actual de la administración que incluya el análisis de la estructura organizacional y la ejecución presupuestal de las últimas tres vigencias.
2. Aplicar instrumentos técnicos (encuestas, entrevistas o diarios de campo) para medir las cargas de trabajo (físicas y mentales) de cada dependencia, siguiendo la metodología del DAFP.
3. Revisar y documentar el mapa de procesos institucional para identificar cuellos de botella, duplicidad de funciones o trámites innecesarios que afecten la prestación del servicio.
4. Realizar un análisis de cobertura, y calidad de los servicios prestados por la Alcaldía para determinar si la capacidad Instalada responde a la demanda ciudadana de Segovia.
5. Cumplir el objeto, alcance y demás obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la etapa precontractual y el presente contrato
6. Elaborar plan de trabajo a desarrollar para el estudio de cargas de trabajo
7. Elaborar un estudio de perfiles y cargas de trabajo de que permita establecer las necesidades de redistribución, creación o supresión de cargos en la Entidad.
8. Presentar un documento técnico que consolide los resultados del estudio de cargas de trabajo.
9. Elaborar y presentar los informes de avance y finales con recomendaciones y las memorias justificativas del estudio realizado en los tiempos pactados y según los requerimientos de la Entidad, los cuales deben servir de soporte para la toma de decisiones.
10. Brindar apoyo técnico en las repuestas a las inquietudes.
11. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato, contando con el personal profesional y técnico capacitado para la prestación del servicio requerido.
12. Cumplir las actividades de conformidad con lo lineamientos establecidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con oportunidad y con calidad en la entrega de los productos pactados de acuerdo al plan de trabajo establecido al inicio del contrato.
15. Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes

informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.

ACTIVIDADES PRODUCTO
FASE 1: PREVIA: PLANEACIÓN (%)
Planeación del equipo técnico (cronograma general y agendamiento) Plan de trabajo
Recopilación de información Entidad (caracterización de la planta actual) Oficio remisorio / Entrega información
Presentación de equipos de trabajo

FASE 2: EJECUCIÓN (%)
Estudio de cargas laborales (levantamiento, consolidación, tabulación, interpretación y validación de resultados)
Documento técnico que consolida los resultados del estudio de cargas de trabajo.

FASE 3: CIERRE (%)
Preparación y presentación de informes finales

Tiempo estimado de ejecución: Dos (2) meses. Contados a partir del acta de inicio, Para la ejecución del estudio se dispondrá de un equipo interdisciplinario compuesto por:
Un (1) Coordinador Técnico. Dos (2) meses
Un (1) Analista Técnico Transversal. Dos (2) meses
Dos (2) Profesionales de estudio de cargas. Dos (2) meses
Modalidad para ejecución de actividades Con el fin de optimizar recursos,

Modalidad de ejecución en las macro actividades: Macro actividad No. Personas Visita apertura y entrevistas 3 No. Visitas Levantamiento cargas de trabajo 1 3 1 Presentación resultados 2 10 4 1 1
Mensualmente se presentarán informes de avance físico y financiero del proyecto.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) según los términos de su propuesta.

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. El Municipio de Segovia, cancelara de la siguiente manera:

- Un 30% del valor total, a la aprobación del cronograma de actividades y las hojas de vida del equipo de trabajo.
- Un 20% del valor total, con la ejecución física del 50% de las actividades previstas en el cronograma.
- Un 30% del valor total, con la ejecución física del 80% de las actividades previstas en el cronograma.
- Un último pago por el 20% a la finalización de las actividades del contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de 4 Meses, contados a partir de la comunicación de la puesta en ejecución por parte de la administración en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en, el Decreto 1082 de 2015, y la naturaleza del contrato, el oferente a quien se le adjudique el contrato, deberá construir dentro de los tres (3) siguientes a la firma del contrato, en favor del municipio de las siguientes garantías:

| GARANTÍAS | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **BUEN MANEJO ANTICIPO** | EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO<br>(Un 30% del valor total, a la aprobación del cronograma de actividades y las hojas de vida del equipo de trabajo) | DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS |
| **CUMPLIMIENTO** | VEINTE POR CIENTO **(20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **CUATRO (4) MESES MÁS.** |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | VEINTE POR CIENTO **(20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **CUATRO (4) MESES MÁS** |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO | DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS |

**CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor programa de seguros del municipio para la vigencia 2024, cada vez que se impongan.

**CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al 10% del valor programa de seguros del municipio para la vigencia 2024, agotando previamente el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación vigente del municipio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** teniendo en cuenta el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 y 86 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** De conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, particularmente lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 4° del Decreto 2605 de 1993, se precisa que el presente proceso de contratación no genera erogación alguna para el Municipio de Segovia. En consecuencia, la entidad no reconocerá ni pagará suma alguna por las actividades desarrolladas por el contratista, toda vez que las comisiones de corretaje que se generen serán asumidas y pagadas directamente por la compañía aseguradora que resulte contratada por el Municipio de Segovia. En este sentido, se aclara que el intermediario cumple funciones de asesoría y acompañamiento técnico durante el proceso de contratación de los seguros, pero no actúa como contratante de la compañía aseguradora en nombre propio, por lo cual la estructura jurídica del negocio corresponde a un esquema de intermediación en el cual la remuneración del intermediario es asumida por la aseguradora.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, funcionario adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, situación que se surtirá mediante resolución motivada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los términos de Ley 1150/2007 y Decreto 019/2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez legalizado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL:** Para el inicio y ejecución del presente contrato y su régimen legal aplicable, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral para desarrollar el presente contrato, conforme se encuentra previsto en las normas vigentes, al igual que el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, y aprobación de la garantía única.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Alcaldía
de Segovia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Sera obligaciones del contratista y el MUNICIPIO DE SEGOVIA mantener indemne el uno al otro de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o el contratante o de los subcontratistas o dependientes, de conformidad con la legislación imperante

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

**DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN**
**Secretario de Gobierno**
SUPERVISOR

**LEIDY TATIANA GÓMEZ ARDILA**
**Representante legal de ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A & S S.A.**
CONTRATISTA

| PROYECTO | REVISO | APROBÓ |
|---|---|---|
| SARA LUNA HENAO<br>Abogado Actualidad Jurídica | CARLOS MARTÍNEZ VÉLEZ<br>Abogado Actualidad Jurídica | DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN<br>Secretario de Gobierno |